

El técnico en Farmacia debe centrarse en la gestión del medicamento, y el farmacéutico, en la labor asistencial

- *El Real Decreto 1.689/2007, que regula el nuevo título de Técnico en Farmacia, es ambiguo en muchos aspectos, y especialmente en la definición de sus competencias asistenciales, que siempre deben ser responsabilidad de un licenciado en Farmacia.*
- *El técnico es necesario para ayudar al farmacéutico en la gestión de la farmacia comunitaria y en la prestación de todos los servicios que ésta ofrece, pero siempre bajo su dirección y supervisión, ya que la ayuda en las actividades no implica que se posean las capacidades necesarias para desarrollarlas unilateralmente.*
- *Sefac aplaude cualquier iniciativa legal que exija una mejor y más amplia formación de este profesional, pero lamenta que no se cuente con las sociedades científicas farmacéuticas para la elaboración de normas que afectan al ejercicio de la profesión.*
- *Sefac recomienda que toda farmacia comunitaria disponga de unos procedimientos normalizados de trabajo claros y por escrito en los que queden perfectamente delimitadas las funciones y responsabilidades del personal técnico.*

Madrid, 4 de febrero de 2008. Ante la reciente publicación en el *Boletín Oficial del Estado* del Real Decreto 1.689/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas, la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (Sefac), por acuerdo de su Junta Directiva, quiere hacer las siguientes manifestaciones al conjunto de la profesión farmacéutica y de la sociedad en general:

1. En el real decreto hay una enorme ambigüedad en distintos aspectos, y especialmente cuando se habla de que el técnico puede asistir al farmacéutico en la dispensación, elaboración de fórmulas, promoción y protección de la salud o en el seguimiento. Todos estos servicios requieren, por definición, de la actuación de un farmacéutico.
2. El técnico debe centrar su actuación en las actividades orientadas al medicamento (pedidos, almacén, caducados, control de temperaturas, manejo de dispositivos, cálculo de precios...), y el farmacéutico debe centrarse en el paciente: dispensación, indicación, seguimiento, educación sanitaria. La delegación de algunas actividades no implica la delegación de la responsabilidad sobre éstas: no hay que olvidar que haga lo que haga el técnico, la responsabilidad siempre va a recaer en el farmacéutico.
3. Toda farmacia comunitaria debe tener un manual con unos protocolos que definan de manera clara cuándo el personal auxiliar debe requerir la actuación de un farmacéutico. Sefac ha creado una Comisión de procedimientos que tendrá entre sus objetivos definir las funciones y límites de la actuación del técnico en Farmacia.
4. Sefac lamenta que no se cuente con la visión de las sociedades científicas farmacéuticas para la elaboración de normas que afectan a la labor del farmacéutico,

=====Sefac opina=====

hospitalario y comunitario, ya que se pierden oportunidades inmejorables de elaborar una legislación acorde a las necesidades reales de la profesión.

5. El farmacéutico titular necesita, para poder asumir su rol asistencial, un equipo cada día más formado, puesto que las demandas de los pacientes y de la Administración son cada vez mayores. El técnico debe tener el mayor dominio posible de la materia sobre la que ejerce su labor y sentirse a gusto en la gestión de la farmacia.
6. Aunque la tendencia va en claro descenso, aún es frecuente que la dispensación, incluso de los medicamentos que exigen receta, la realice un técnico sin supervisión de un farmacéutico. Sefac desaprueba esta práctica y recuerda, de manera rotunda, que el farmacéutico deben controlar y validar la dispensación de todos los medicamentos.
7. Sefac recuerda a las Administraciones sanitarias que las constantes bajadas de precios de los medicamentos y las políticas de recortes de márgenes son dificultades cada vez mayores para que una farmacia media pueda disponer de los recursos humanos necesarios y cumplir de manera óptima con su papel dentro del sistema sanitario.
8. Sefac recomienda que en toda farmacia comunitaria el personal trabaje identificado para que el paciente sepa quién le está atendiendo (farmacéutico, auxiliar, técnico).
9. Sefac se ofrece a las autoridades académicas para aportar su visión como única sociedad científica de ámbito nacional para la farmacia comunitaria en el desarrollo del contenido del nuevo título de técnico en Farmacia, con objeto de que la formación que reciban los alumnos, especialmente en lo relacionado con las actividades orientadas hacia el medicamento, sea la mejor posible y se adecúe a las labores que una vez graduados se demandará en la farmacia comunitaria a estos profesionales.

Sobre la Sefac

Constituida en marzo de 2001, la Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (Sefac) es una asociación científica para el farmacéutico que ejerce su labor en oficina de farmacia, y tiene como objetivo prioritario desarrollar unas líneas de trabajo generales que enmarquen su práctica científico-profesional, así como profundizar en la cartera de servicios de la farmacia comunitaria. Hoy la sociedad prepara, en colaboración con el Colegio de Farmacéuticos de Madrid, su tercer congreso, que se celebrará del 17 al 19 de octubre de este año.

Para más información o para solicitar declaraciones de la Junta Directiva, contactar con:

Pedro Molina Porlán
Coordinador general de Sefac
c/ Carretas, 14 - 7º C1
28012 - Madrid
pmolina@sefac.org
91 522 13 13 - 685 52 33 53